



CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso para lo que estime pertinente. Sírvase Proveer. Vélez, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).


ANA MARIA ROJAS DELGADO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Dos (02) de Junio de dos mil Veintidós.**

Teniendo en cuenta el escrito¹ presentado por el apoderado de la parte demandada, en el cual interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del numeral cuarto de la decisión de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)², por medio del cual se ordenó correr traslado de las excepciones previas y de mérito, así como ordenó fijar caución como condición indispensable para la inscripción de la demanda, es preciso correr traslado del mismo por el término de tres (03) días, conforme lo dispone el artículo 318 y 319 de C. G del P., en concordancia con el artículo 110 ibídem , el artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Fíjese la lista respectiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.**

Hoy **03 DE JUNIO DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **068**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA.

¹ Folios 141-152 cdno. principal.

² Folios 139-140 ibídem.

Recurso de Reposición y en subsidio de apelación

Jose Antonio fuentes Rocha <joseantoniofuentesrocha048@hotmail.com>

Vie 27/05/2022 3:35 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Velez <j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a):
Juez Primero Promiscuo Municipal de Vélez
ESD

Ref: Demanda reivindicatoria de Yolanda Páez Rojas y otros contra Norberto León

Rad. 2019-00289

Respetado señor (a) Juez,

En archivo adjunto remito el escrito que contiene recurso de reposición y apelación, en PDF.

Anexo lo anunciado.

Agradezco confirmar recibido.

Cordial saludo,

JOSE ANTONIO FUENTES ROCHA
ABOGADO.

[Responder](#)

[Reenviar](#)



Doctor
José Antonio Fuentes Rocha
Ex Juez y Notario Emérito de la República de Colombia

Hoja 1

Doctora (o):

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD, DE VÉLEZ, SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: RADICADO: Verbal Reivindicatorio 2019-000289

DEMANDANTES: YOLANDA PAEZ CASTAÑEDA DE ROJAS, NELLY BEATRIZ PAEZ CASTAÑEDA, MYRIAM MARLEN PAEZ DE HERREÑO, LUCY DELIA PAEZ CASTAÑEDA Y DORIS PATRICIA PAEZ CASTAÑEDA.

DEMANDADO: NORBERTO LEON.

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación

Señor(a), Juez:

JOSE ANTONIO FUENTES ROCHA, Mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.789.048** expedida en Vélez, Santander, portador de la tarjeta profesional número **34.552** del Consejo Superior de la Judicatura, inscrito en el Registro Nacional de Abogados, con domicilio laboral en la carrera 3era Nro. 11-99 del Municipio de Vélez, Santander, con correo electrónico Joseantoniofuentesrocha048@hotmail.com, obrando en mi condición de apoderado de las demandantes, dentro del proceso referido, con toda atención, me dirijo a su Despacho y dentro del término oportuno, me dirijo a usted, con todo respeto, con el fin de interponer el Recurso de Reposición y en subsidio el Recurso de Apelación de conformidad con las Reglas contenidas en los Artículos 318 , 319 y 320 numeral 8 siguientes y concordantes del Código General del Proceso,

Calle 8 No. 2-68 Vélez Santander

☎ 320 242 4824 ☎ 037 756 4820

✉ joseantoniofuentesrocha048@hotmail.com

DERECHO
* CIVIL * AGRARIO
* NOTARIAS * DE FAMILIA



Doctor
José Antonio Fuentes Rocha
Ex Juez y Notario Emérito de la República de Colombia

Hoja 2

contra el Numeral Cuarto (4º) del auto calendado por su Despacho el 23 de Mayo de 2022, notificado mediante cuadro de estado Nro. 061 del 24 de Mayo de 2022, con el fin de que se revoque el numeral cuarto del auto aquí citado que transcribo a continuación:

“Cuarto:** Fijar como caución la suma de once millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos pesos m / cte. (\$11.541.600), que deberá prestar la parte demandante en una cualquiera de la formas autorizadas por la Ley, como condición indispensable la inscripción de la demanda (numeral 2 del art.590 del C.G.P.) y para obviar la conciliación prejudicial”.*

Sustento mi petición con las siguientes

RAZONES:

Primera: Mediante Auto de fecha 16 de octubre de 2020, notificado mediante cuadro de estado número 048 de fecha 19 de octubre de 2020, dentro del proceso aquí referido, resuelve admitir y tramitar la demanda y en el numeral sexto del mismo auto ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 324-69991 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander.

Segundo: Mediante oficio número 1088 calendado en Vélez, el 21 de octubre de 2019, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, Santander, dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez, comunicándole y ordenó la inscripción de la demanda en el folio de

Calle 8 No. 2-68 Vélez Santander

☎ 320 242 4824 ☎ 037 756 4820

✉ joseantoniofuentesrocha048@hotmail.com

DERECHO
* CIVIL * AGRARIO
* NOTARIAS * DE FAMILIA



Doctor
José Antonio Fuentes Rocha
Ex Juez y Notario Emérito de la República de Colombia

matrícula inmobiliaria 324-69991 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander.

Hoja 3

Tercero: Mediante oficio número 958, calendado en diciembre 02 de 2020, el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez, envió al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, Santander, el formulario de calificación, constancia de inscripción y el folio de matrícula inmobiliaria 324-69991.

Cuarto: Dentro del folio de matrícula inmobiliaria 324-69991 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, en la anotación número 003 de fecha 21 de octubre de 2020, con radicación 2020-3391, se encuentra inscrita la demanda en proceso reivindicatorio, radicación 2019-00219-00.

Quinto: De conformidad con lo preceptuado en las reglas contenidas en los artículos 588, 589 590 y 591 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, y dentro estas establece las Inscripción de medida cautelares entre las cuales se enumera la **Inscripción de la Demanda**.

Sexto: El párrafo primero del artículo 590 del Código General del Proceso, establece: *“en todo proceso y ante cualquier Jurisdicción cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad”*.

Séptimo: La medida cautelar de la inscripción de la demanda, dentro del proceso aquí referido, está efectivizada desde el 21 de octubre de 2020, como se lee en la anotación número 003 del folio de matrícula inmobiliaria 324-69991 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez.



Doctor
José Antonio Fuentes Rocha
Ex Juez y Notario Emérito de la República de Colombia

Por las anteriores razones, en mi condición de apoderado, de las demandantes ya conocidas en autos, me permito solicitar, a la señora Juez, la siguiente

Hoja 4

PETICIÓN:

Primero: Mediante este Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación se **REVOQUE** el numeral cuarto del auto de fecha 23 de Mayo de 2022, notificado mediante cuadro de estado Nro. 061 del 24 de Mayo de 2022, porque ya está inscrita la demanda dentro del folio de matrícula inmobiliaria número 324-69991 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, por haberse efectivizada la medida cautelar de la Inscripción de la demanda , de acuerdo con lo manifestado en las razones anteriormente expuestas, no se requiere prestar la caución que fue fijada por su Despacho en la suma de once millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos pesos m / cte. (\$11.541.600), por las razones expuestas en este escrito.

PRUEBAS:

Me permito relacionar como pruebas las siguientes:

Documentales:

- 1.- Auto admisorio de la demanda que se encuentra dentro del proceso y ordena en el numeral 6º la Inscripción de la demanda.
- 2.- Oficio número 1088 calendado en Vélez, del 21 de octubre de 2019, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, Santander, dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez.
- 3.- Oficio número 958, calendado en diciembre 02 de 2020, del señor Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez, enviado al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, Santander.

Calle 8 No. 2-68 Vélez Santander

☎ 320 242 4824 ☎ 037 756 4820

✉ joseantoniofuentesrocha048@hotmail.com

DERECHO
* CIVIL * AGRARIO
* NOTARIAS * DE FAMILIA



Doctor
José Antonio Fuentes Rocha
Ex Juez y Notario Emérito de la República de Colombia

4.- Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria 324-69991 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, donde se encuentra inscrita la demanda en la anotación 003.

5.- Poder otorgado por mis mandantes, que obra dentro del proceso.

Hoja 5

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos: 318, 319, 320 numeral 8, 322, 323, 324, siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

Artículo 590, párrafo primero siguiente y concordante del Código General del Proceso, Decreto 806 del 2020.

NOTIFICACIONES:

Recibo notificaciones, en la Secretaría del Juzgado o en la carrera 3era Nro.11-99, mi domicilio Laboral, sector céntrico de la ciudad de Vélez, Santander, con correo electrónico joseantoniofuentesrocha048@hotmail.com., con teléfono celular número 3209331427.

Del señor Juez (a)

Atentamente,

Calle 8 No. 2-68 Velez Santander

☎ 320 242 4824 ☎ 037 756 4820

✉ joseantoniofuentesrocha048@hotmail.com

DERECHO
* CIVIL * AGRARIO
* NOTARIAS * DE FAMILIA



Doctor
José Antonio Fuentes Rocha
Ex Juez y Notario Emérito de la República de Colombia

JOSE ANTONIO FUENTES ROCHA
C.C.C Nro.5.789.048 expedida en Vélez,
T. P. nro. Número 34.552 del C. S. J.

Calle 8 No. 2-68 Vélez Santander

☎ 320 242 4824 ☎ 037 756 4820

✉ joseantoniofuentesrocha048@hotmail.com

DERECHO
* CIVIL * AGRARIO
* NOTARIAS * DE FAMILIA



Doctor
José Antonio Fuentes Rocha
Ex Juez y Notario Emérito de la República de Colombia

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>2019-00289-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia</p>
---	--

OFICIO No. 1088
Vélez, 21 de Octubre de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Vélez, Santander.

REF	:VERBAL DE MENOR CUANTIA REIVINDICATORIO
RDO	:688614089001-2019-00289-00
DEMANDANTE	:YOLANDA PAEZ CASTAÑEDA C.C. 41.790.223 DE BOGOTÁ, NELLY BEATRIZ PAEZ CASTAÑEDA C.C. 27.981.706 MYRIAM MARLEN PAEZ DE HERREÑO C.C. 28.478.387 LUCY DELIA PAEZ CASTAÑEDA C.C. 41.573.068 DORIS PATRICIA PAEZ CASTAÑEDA C.C. 28.479.655
DEMANDADO	:NORBERTO LEON GONZALEZ

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito comunicar a usted que este Juzgado mediante auto de fecha dieciséis (16) de Octubre de dos mil veinte (2020) proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó **LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 324-69991 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander.

Una vez inscrita la medida, sirvase expedir certificado de Libertad, incluyendo de ser posible una tradición de diez (10) años atrás.

Atentamente,

SAYDEE CHACON QUIROGA
Escribiente.



Doctor
José Antonio Fuentes Rocha
Ex Juez y Notario Emérito de la República de Colombia



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ORIPVEL- Oficio # 958

Vélez, Diciembre 02 de 2020

Señores
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL**
Ciudad.

Asunto: Oficio 1088 Octubre 21 de 2019. RAD: 688614089001-2019-00289-00.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la Referencia, me permito enviar el oficio en mención, junto con el Formulario de Calificación Constancia de Inscripción y el folio de matrícula inmobiliaria 324-69991.

Atentamente,

SERGIO ANDRÉS CÁCERES SUÁREZ
Registrador Seccional Vélez.

Anexos: diecinueve (19) folios.
Proyecto: Adriana P.
Aprobó: Sergio C.

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Vélez - Santander
Dirección: Calle 9 No. 2-51
Teléfono: 097-7564346
E-mail: ofiregisvelez@supemotariado.gov.co



Calle 8 No. 2-68 Vélez Santander

☎ 320 242 4824 ☎ 037 756 4820

✉ joseantoniofuentesrocha048@hotmail.com

DERECHO
* CIVIL * AGRARIO
* NOTARIAS * DE FAMILIA



Doctor
José Antonio Fuentes Rocha
Ex Juez y Notario Emérito de la República de Colombia

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220525171459644035

Nro Matrícula: 324-69991

Pagina 1 TURNO: 2022-16402

Impreso el 25 de Mayo de 2022 a las 04:20:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 324 - VELEZ DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: VELEZ VEREDA: VELEZ

FECHA APERTURA: 28-06-2012 RADICACIÓN: S.R. CON: ESCRITURA DE: 14-11-1958

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENO EL TRIUNFO JUNTO CON UNA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA EN MADERA, TEJA DE BARRO, UBICADA EN LA VEREDA DE LA DOCTRINA Y ALINDERADA ASI: POR EL PIE CON LA QUEBRADA DE LA CA/A; POR UN COSTADO CON TIERRAS DE HERMENIA HERNANDEZ, RAMON CAMACHO Y SALOMON SOTOMONTE, CAMPO ELIAS GONZALEZ; CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO; POR CABECERA CON TIERRAS DE HEREDEROS DE NINFA RIVERA, CERCA DE ALAMBRE AL MEDIO Y POR EL OTRO COSTADO, CON TIERRAS DE EVANGELINA MORENO DE MOSQUERA, CERCA DE ALMBRE AL MEDIO Y ENCIERRA. 3709 TOMO 13 DE VELEZ REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 2 DE 1958 PAGINA 598 N. 2169

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) PREDIO RURAL EL TRIUNFO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-11-1958 Radicación: S.R.

Doc: ESCRITURA 910 del 14-11-1958 NOTARIA 1 VELEZ de VELEZ

VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOTOMONTE ANGULO URBANO

CC# 2200819

A: PAEZ SERRANO FLAMINIO

CC# 2203284 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-11-2019 Radicación: 2019-5172

Doc: ESCRITURA 977 del 25-10-2019 NOTARIA SEGUNDA de VELEZ

VALOR ACTO: \$57,708,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0197

ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y / O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA VDA DE PAEZ ADELA

CC# 28473199

Calle 8 No. 2-68 Vélez Santander

☎ 320 242 4824 ☎ 037 756 4820

✉ joseantoniofuentesrocha048@hotmail.com

DERECHO
* CIVIL * AGRARIO
* NOTARIAS * DE FAMILIA



Doctor
José Antonio Fuentes Rocha
Ex Juez y Notario Emérito de la República de Colombia

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VELEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220525171459644035

Nro Matricula: 324-69991

Pagina 3 TURNO: 2022-16402

Impreso el 25 de Mayo de 2022 a las 04:20:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-16402 FECHA: 25-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SERGIO ANDRES CACERES SUAREZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Calle 8 No. 2-68 Vélez Santander

☎ 320 242 4824 ☎ 037 756 4820

✉ joseantoniofuentesrocha048@hotmail.com

DERECHO
* CIVIL * AGRARIO
* NOTARIAS * DE FAMILIA